CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	*Contratar la prestación de servicios como Instructor de Formación Profesional Integral para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con el fin de planear, ejecutar y evaluar actividades de enseñanza y aprendizaje en el marco de los programas de formación profesional titulada y complementaria del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, en sus sedes y subsedes. Las acciones formativas podrán desarrollarse en las modalidades presencial, a distancia, virtual o en cualquier modalidad que la entidad determine para la vigencia 2026, de acuerdo con las necesidades del servicio.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN Y EXPERIENCIA RELACIONADA	Para cada formación a contratar se tendrá en cuenta según lo indicado en el numeral 4 de este documento; de acuerdo con los perfiles establecidos en el cuadro anexo del perfil técnico del instructor, basado en las estructuras curriculares.
VALOR Y FORMA DE PAGO	Se encuentran establecidos según lo indicado en el numeral 7 de este documento, de acuerdo con los perfiles establecidos en el cuadro anexo del perfil técnico del instructor y el plan de contratación.
PLAZO	Se encuentran establecidos según lo indicado en el numeral 7 de este documento, de acuerdo con los perfiles establecidos en el cuadro anexo del perfil técnico del instructor y el plan de contratación.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.
ORDENADOR DEL GASTO	Kareen Johanna Vega Cordero- subdirectora (e) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad,

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del SENA requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Fundamentado en el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida, cual es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza, asumirá importantes retos para consolidarse como una entidad referente de formación profesional integral, por su aporte a la educación, el trabajo decente y empleo rural, sostenibilidad de las unidades económicas de la economía popular y CampeSENA.

De conformidad con el Decreto 249 del 2004, artículo 24. "*Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital: Son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, las siguientes: 1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA. 14. Garantizar que, en los Centros de Formación a su cargo, la selección y contratación de personal se adelante de acuerdo con los criterios académicos y técnicos establecidos por la institución. 15. Controlar el cumplimiento de la jornada de los instructores de cuarenta y dos y media (42.5) horas semanales, dedicadas en su totalidad a la ejecución de las funciones propias de su cargo y que la entidad les programe, y el cumplimiento de la dedicación por parte de cada instructor de treinta y dos (32) horas semanales en actividades directas de Formación Profesional Integral*".

El artículo 25 ibidem señala respecto a los Centros de Formación Profesional Integral: "*son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos".*

A su vez, los numerales 28, 29, 32 y 33 del artículo 27 de la norma antes mencionada, determinan como funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional: "(…) 28. *Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (…) 32. Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional o del Distrito Capital, según el caso. 33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas. (…)*".

Es así como el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos con el objetivo de cumplir la misión del SENA, ofrece programas de formación en diversas líneas, acordes con los recursos y necesidades de la región con el propósito de captar el mayor número de aprendices, lograr una exitosa vinculación de estos al mercado laboral y desarrollo de la subregión por medio de la disminución de los índices de deserción; para lo cual, el Centro de formación requiere adquirir bienes, servicios, servicios personales sean profesionales y/o de apoyo a la gestión y ejecutar obras, que le permitan cumplir con el deber institucional y contribuir a la culminación exitosa de las acciones de formación que se ofrecen.

Teniendo en cuenta que la calidad, pertinencia y oportunidad, son factores determinantes que el SENA debe procurar para cumplir con éxito las metas y los objetivos planteados convirtiéndose así en el insumo esencial para impactar efectivamente la productividad, el desarrollo social y regional del país, en los términos señalados por el comité de centro en el acta de necesidades de contratación de instructores para la vigencia 2026 atendiendo las metas y el plan indicativo trazado.

Por tanto, los Centros de Formación y en particular el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de aprendizaje – SENA – Regional Distrito Capital, registran necesidades del orden administrativo, de formación y de gestión en la Entidad, las cuales exigen ser satisfechas a fin de generar el desarrollo de la función administrativa de conformidad con los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Aunado a lo anterior, la necesidad de la presente contratación surge una vez revisada la planta de personal del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- Regional Distrito Capital en concordancia con manual de funciones y competencias laborales vigente, y conforme al plan de contratación para el año 2026, encontrándose que no existe personal de planta suficiente para atender el volumen de trabajo a su cargo ni con la idoneidad requerida para ejecutar las obligaciones de ella devenidas, identificadas por el Centro de Formación, por lo que se hace necesaria la contratación de carácter temporal de servicios personales y/o profesionales.

En este orden de ideas, el Centro de formación requiere contratar la prestación de servicios para impartir formación titulada y complementaria en las diferentes áreas, del programa Regular y así cumplir las metas establecidas para el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos en la vigencia 2026, de acuerdo con lo concertado con las distintas redes de conocimiento definidas por la Dirección Nacional del SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y al no existir en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a la Regional Distrito Capital, Centro Nacional de hotelería, Turismo y Alimentos, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tienen es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, conforme al artículo 32- numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios lo que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. //En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término de estrictamente indispensable.*"

Atendiendo lo anterior, el Centro considera la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios; que la necesidad temporal que se requiere es la de **contratar siete (07) personas** naturales para impartir formación complementaria virtual: cocina básica nivel 1, atención integral en salud a las víctimas de violencias sexuales y english does work - level 1 y así cumplir las metas propuestas por la Dirección de Formación Profesional para el Centro de Formación en la vigencia 2026, así:

PROGRAMA	PROGRAMA DE FORMACIÓN	COMPETENCIA	TIPO DE CONTRATO/PERIODO FIJO O POR HORAS	NO. CONTRATOS	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPLEMENTARIA VIRTUAL	COCINA BÁSICA NIVEL 1	PREPARAR ALIMENTOS DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL CLIENTE. (EQUIVALE A LA NORMA NTS USNA 001 DEL MINCOMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO)	FIJO	2	32 días	$ 4,737,497	$10.106.660
	ATENCION INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES	ASISTIR INTEGRALMENTE A PERSONA Y FAMILIA CON RELACIÓN A ETAPA DEL PROCESO VITAL Y CONTEXTO SOCIAL, POLÍTICO, CULTURAL Y ÉTICO.	FIJO	1	43 días	$ 4,737,497	$6.790.412
	ENGLISH DOES WORK - LEVEL 1	INTERACTUAR EN LENGUA INGLESA DE FORMA ORAL Y ESCRITA DENTRO DE CONTEXTOS SOCIALES Y LABORALES SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS.	FIJO	4	12 días	$ 4,737,497	$7.579.995
TOTAL							**$24.477.068**

Para satisfacer las necesidades de la contratación se manifiesta a continuación que:

- Es pertinente indicar que el Art. 3 de la Ley 80 de 1993, instruye que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…"*

- El Art. 12 de la norma en cita se ha precisado que "… *Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones (o concursos) en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes…"*

- Mediante la expedición de la Resolución No 1-0795 de 2024"… *Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA*…".

- La necesidad de contratación en particular quedó evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación y las Metas para el año 2026 de Instructores y Personal Administrativo del Centro de Formación, por: 1- El Subdirector del Centro, 2- El Coordinador de Formación Profesional y 3- Los Coordinadores académicos, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica de éste, asociada a las necesidades administrativas de la entidad, las necesidades del sector productivo y el desarrollo de las regiones que atiende, las metas de formación establecidas, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, y las horas requeridas para atender las acciones administrativas y de formación programadas.

  Por tanto, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas para la vigencia 2026 se hace necesario la contratación de instructores, de acuerdo con la siguiente proyección:

Cantidad de Instructores requeridos para cumplir la meta de formación	Potencial de Instructores de planta	Cantidad de Instructores por contratar según diferencia
282	65	217

- Se requiere prestación de servicios personales y/o profesionales de carácter temporal con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para la ejecución de acciones administrativas y de formación en las diferentes especialidades ofertadas por el Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital.

- El SENA aporta de manera consistente en las bases fundamentales del Plan de Desarrollo 2022-2026 de Colombia, donde se identificaron los sectores económicos con potencial de transición y aquellos con ventajas comparativas para estimar la demanda de competencias y cualificaciones. Esto permitirá establecer las brechas en términos de competencias y cualificaciones en sectores o subsectores específicos y el diseño de acciones para que la educación superior, la formación para el trabajo, la formación del SENA y otros tipos de capacitación, respondan a las necesidades de la transformación productiva. Se implementará una estrategia de cualificación y reconversión de trabajadores desde industrias altamente contaminantes y obsoletas hacia la economía productiva y de transición energética; dando prioridad a las poblaciones más afectadas por el desempleo y la informalidad (mujeres, jóvenes y las personas de la EPC), promoviendo la formación en entornos laborales, prácticas laborales, contrato de aprendizaje y la formación dual.

- El contrato a suscribirse contribuye a los logros del Plan de Acción del SENA y al Plan Nacional de Desarrollo teniendo en cuenta que las actividades a desarrollarse en el mismo se encuentran relacionadas con los postulados establecidos en el Plan de Acción y Plan Estratégico Institucional denominados: "*Promover el Desarrollo integral del Talento Humano SENA*" y "*Consolidar una cultura SENA humanista responsable y competitiva*" que así mismo se encuentran inmersos en el Plan de Acción en lo referente al Pacto XV del Plan Nacional de Desarrollo *"Gestión Pública Efectiva*".

En tal sentido, a través de la Dirección General, se impartieron lineamientos para ser tenidos en cuenta dentro de la contratación de la vigencia 2026, contenidos en los siguientes actos de la administración:

1. Mediante Resolución 1-2154 del 28 de Agosto de 2024 del unificó los trámites y procedimientos para los procesos contractuales al interior de SENA, compilando las competencias para emitir autorizaciones, certificaciones y conceptos técnicos, su dependencia y/o funcionario competente.

2. Resolución 2154 del 28 de agosto de 2024, que, respecto a la ordenación del gasto y delegaciones en materia de contratación y convenios, asigna a las Direcciones Regionales, la siguiente competencia:

   "*ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:*

   a) En el (la) Subdirector(a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación.

   b) En el (la) Director(a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.

   c) En las Regionales en las que el (la) Director(a) Regional cumpla funciones de Subdirector(a) de Centro, éste(a) suscribirá los contratos del Centro de Formación. Cuando ej (la) Subdirector(a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste(a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.

   PARÁGRAFO. La Dirección Administrativa y Financiera emitirá concepto previo, para la suscripción de aquellos contratos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título.".

   En cuanto a la certificación de inexistencia de personal de planta necesario para la contratación de servicios personales con personas naturales y jurídicas, en las condiciones y causales establecidas por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal, la insuficiencia del mismo o el grado de especialización, la Resolución multicitada delega dicha actuación en las Direcciones Regionales para los contratos de prestación de servicios personales de la Regional a su cargo (Art. 8. Resolución 01 - 2154 de 2024).

3. Mediante Circular No3-2025-000251 del 13 de noviembre de 2025, se determina la tabla de Honorarios 2024; que, en todo caso, han de corresponder a los estipulados en la Resolución de Apertura de Presupuesto No. 1-00001 de 2025 y sus respectivos anexos, según perfil indicado en los estudios previos.

Valor de honorarios que debe incluir el IVA y los impuestos y tasas a cargo del contratista, y su monto mensual no podrá superar el tope máximo establecido en la respectiva tabla.

4. Circular No. 01-3-2025-000001 de 2025 y la Resolución No. 1-00001 del 02 de enero de 2025 emitida por la Dirección General del SENA, "*Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA."*.

A través de la cual se provee el sustento financiero al Plan de Acción del SENA vigencia 2025, "*el cual se e formuló con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la Misión de la Entidad, alineado al Plan Estratégico Institucional, políticas y planes del Gobierno Nacional, según lo establecido en la Circular 01 de 2018 del Consejo para la Gestión y Desarrollo institucional y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015."*

La Ley 2155 de fecha 14 de septiembre de 2021 "*Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones*", en el artículo 19º. **PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO**. Reza: "En desarrollo del mandato del artículo 209 de la Constitución Política y con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, durante los siguientes 10 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

En consecuencia, la Directiva Presidencial No. 8 de 2022 de fecha 17 de septiembre de 2022, por la cual se emiten "*Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente*", señala, a numeral 1.1, respecto a Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión:

"*Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados."*

En igual sentido, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que "De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales".

Lo anterior, en concordancia con preceptos contenidos en el Decreto 444 calendado 29 de marzo de 2023 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*"

Por lo que, una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo *3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".* La contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que el Centro no cuenta en su planta con el personal suficiente, por lo que se requiere contratar **siete (07) instructores**, para que ejecute el objeto relacionado inicialmente.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejerciera actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la citada ley.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones generales

1. Cumplir los servicios de formación profesional integral con calidad, responsabilidad y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales del SENA, asegurando el desarrollo eficiente y efectivo de las actividades relacionadas con la formación en el marco del objeto contractual.
2. Cumplir con las metas, cronogramas y planes establecidos, actuando con ética profesional,

promoviendo el respeto, la equidad y la inclusión en los procesos formativos, y garantizando que sus acciones estén alineadas con los principios de la entidad.

3. Abstenerse de suscribir otro contrato en diferente Centro de Formación o dependencias del SENA.

3.1 Obligaciones especificas

1. Planear, organizar, ejecutar, orientar y evaluar las acciones de Formación Profesional Integral en modalidad virtual y/o a distancia que le sean asignadas, de conformidad con los diseños curriculares, proyectos formativos, resultados de aprendizaje, guías de aprendizaje, cronogramas y lineamientos institucionales vigentes.
2. Realizar el alistamiento pedagógico y técnico del Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA) antes del inicio de cada proceso formativo, verificando la disponibilidad, funcionalidad y actualización de contenidos, materiales, actividades, evidencias, enlaces, recursos educativos y herramientas tecnológicas del programa.
3. Diseñar, adaptar, actualizar e implementar guías de aprendizaje, materiales didácticos, recursos educativos digitales, actividades de aprendizaje, instrumentos de evaluación y demás estrategias pedagógicas requeridas para el desarrollo de la formación virtual.
4. Administrar y mantener actualizado el Ambiente Virtual de Aprendizaje, garantizando la adecuada configuración de cronogramas, actividades, foros, evidencias, sesiones en línea, espacios de comunicación, calificaciones y demás componentes académicos del curso.
5. Desarrollar la comunicación inicial con los aprendices mediante anuncios, correos electrónicos, mensajes institucionales o los mecanismos definidos por la entidad, orientando el ingreso, permanencia y participación activa en el proceso formativo.
6. Orientar y acompañar permanentemente a los aprendices durante el proceso de formación virtual, brindando apoyo académico, pedagógico y técnico que contribuya al cumplimiento de los resultados de aprendizaje y a la permanencia en la formación.
7. Realizar ingreso efectivo y seguimiento permanente al Ambiente Virtual de Aprendizaje durante los días hábiles de ejecución de la formación, garantizando la atención oportuna de los aprendices y el cumplimiento de los tiempos institucionales establecidos.
8. Programar, desarrollar y registrar las sesiones sincrónicas o sesiones en línea requeridas para el proceso formativo, publicando oportunamente las invitaciones, grabaciones, resúmenes y demás soportes asociados a dichos encuentros.
9. Brindar atención sincrónica a los aprendices a través de los mecanismos institucionales habilitados, garantizando espacios de atención periódicos para resolver dudas académicas, técnicas y administrativas relacionadas con la formación.
10. Administrar, dinamizar y moderar los foros de aprendizaje, foros sociales, foros temáticos y foros de dudas e inquietudes, promoviendo el aprendizaje colaborativo y garantizando respuestas oportunas a las intervenciones de los aprendices.

11. Realizar la apertura, seguimiento, moderación y cierre de los foros temáticos establecidos en las actividades de aprendizaje, generando conclusiones, reflexiones y procesos de construcción colectiva del conocimiento.
12. Evaluar de manera permanente las evidencias de conocimiento, desempeño y producto presentadas por los aprendices, verificando la calidad, suficiencia y pertinencia de los resultados obtenidos.
13. Retroalimentar oportunamente las actividades, foros y evidencias presentadas por los aprendices, mediante observaciones claras, individuales y orientadas al fortalecimiento de sus procesos de aprendizaje.
14. Registrar oportunamente en el ZAJUNA, SOFIA Plus y demás sistemas institucionales los juicios evaluativos, calificaciones, novedades académicas, asistencia, seguimiento al aprendizaje y demás registros que sean de su competencia.
15. Mantener actualizados los espacios institucionales de seguimiento y evaluación, garantizando la disponibilidad de soportes, actas, planes de mejoramiento, registros académicos y demás documentos requeridos para la trazabilidad del proceso formativo.
16. Implementar estrategias de permanencia y retención académica, identificando aprendices en riesgo de deserción y realizando acciones de seguimiento, acompañamiento y recuperación que contribuyan a su continuidad en el proceso formativo.
17. Participar en comités de evaluación y seguimiento, reuniones académicas, mesas técnicas, encuentros pedagógicos, jornadas institucionales, procesos de acompañamiento y demás actividades convocadas por el Centro de Formación.
18. Formular, ejecutar y realizar seguimiento a los planes de mejoramiento académico derivados de procesos de evaluación, seguimiento o comités de evaluación, de conformidad con la normatividad institucional vigente.
19. Realizar seguimiento al cumplimiento de los resultados de aprendizaje, garantizando el registro oportuno de juicios evaluativos y el cumplimiento de los requisitos para certificación académica.
20. Publicar oportunamente anuncios académicos relacionados con apertura de actividades, sesiones en línea, novedades, cierre de actividades, resultados académicos y demás aspectos necesarios para la orientación de los aprendices.
21. Promover el uso adecuado de las plataformas institucionales y orientar a los aprendices en el manejo del ZAJUNA, SOFIA Plus y demás herramientas tecnológicas utilizadas en el proceso formativo.
22. Mantener actualizado el perfil institucional del instructor en el ZAJUNA, incluyendo información profesional, medios de contacto institucional y horarios de atención establecidos para los aprendices.
23. Elaborar y presentar oportunamente informes académicos, reportes de avance, soportes de ejecución, documentos de cierre y demás evidencias requeridas por la supervisión contractual o el Centro de Formación.

24. Realizar las actividades de cierre académico del programa, incluyendo la verificación y registro de juicios evaluativos, novedades académicas, publicación de resultados, reportes de cierre y demás acciones requeridas para la certificación de los aprendices.
25. Dar cumplimiento integral a los lineamientos establecidos en la Guía GFPI-G-014 de Orientaciones para la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje (AVA), así como a los procedimientos, instructivos y directrices emitidos por la Dirección de Formación Profesional Integral y el Centro de Formación.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

5. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

En este punto se detalla de forma discriminada y para cada formación, según los requerimientos de las estructuras curriculares las exigencias que se requieren para cada programa, tanto en su formación académica, su experiencia y en algunos casos requisitos específicos por las exigencias de los programas, así:

COMPETENCIA	PROGRAMA DE FORMACIÓN	EDUCACIÓN	EXPERIENCIA RELACIONADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
PREPARAR ALIMENTOS DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL CLIENTE. (EQUIVALE A LA NORMA NTS USNA 001 DEL MINCOMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO)	COCINA BÁSICA NIVEL 1	TÉCNICO PROFESIONAL EN COCINA, TECNÓLOGO EN COCINA, TECNÓLOGO EN GASTRONOMÍA, PROFESIONAL EN COCINA.	EXPERIENCIA LABORAL: DOCENCIA EN EL ÁREA DE 1 A 10 AÑOS DE EXPERIENCIA.	3/11/2026	05/12/26
ASISTIR INTEGRALMENTE A PERSONA Y FAMILIA CON RELACIÓN A ETAPA DEL PROCESO VITAL Y CONTEXTO SOCIAL, POLÍTICO, CULTURAL Y ÉTICO.	ATENCION INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES	PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA SALUD EN MEDICINA Y ENFERMERÍA. CON FORMACIÓN EN AMBIENTES VIRTUALES BLACKBOARD 9.1 Y/O CERTIFICADO RELACIONADO CON TUTORÍA VIRTUAL EXPEDIDO EN LOS TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS	18 MESES EN ATENCIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS. 6 MESES EN EL ÁREA PEDAGÓGICA 6 MESES COMO TUTOR VIRTUAL	3/11/2026	16/12/26

INTERACTUAR EN LENGUA INGLESA DE FORMA ORAL Y ESCRITA DENTRO DE CONTEXTOS SOCIALES Y LABORALES SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS.	ENGLISH DOES WORK - LEVEL 1	TÍTULO DE PROFESIONAL O TECNÓLOGO EN CUALQUIER NÚCLEO DE CONOCIMIENTO CON NIVEL DE LENGUA CERTIFICADO DE MÍNIMO B2 DE ACUERDO CON MCER EN CADA UNA DE LAS CUATRO (4) HABILIDADES DE DOMINIO DE LENGUA (COMPRENSIÓN ORAL, COMPRENSIÓN ESCRITA, PRODUCCIÓN ORAL Y PRODUCCIÓN ESCRITA). EL SENA ACEPTA PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES DE LENGUAS LOS EXÁMENES INTERNACIONALES ENLISTADOS EN LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA ESTABLECIDA, CON UNA VIGENCIA MÁXIMA DE DOS (2) AÑOS. NO SE ACEPTAN AQUELLOS EXÁMENES CATALOGADOS EN ESTA RESOLUCIÓN COMO CLASIFICACIÓN (PLACEMENT)", NIÑOS DE 7 A	PARA TECNÓLOGOS MÍNIMO 24 MESES EN LA ORIENTACIÓN DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN O FORMACIÓN EN LA LENGUA EXTRANJERA EN MODALIDAD VIRTUAL INGLÉS. PARA PROFESIONALES 12 MESES EN LA ORIENTACIÓN DE PROCESOS DE	3/11/2026	15/11/2026

6. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, de conformidad con lo establecido el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 2 del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se suscribirá bajo la modalidad de Contratación Directa.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

8. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del

contrato, el objeto, las obligaciones descritas en este documento y en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al establecido en el domicilio contractual para el cumplimiento del objeto, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Se fija como valor total para esta contratación, la suma de: **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA M/CTE. ($ 111,331,180),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4026 del 12 de enero de 2026 y que equivale a la contratación de once (11) Instructores para el programa complementaria virtual 2026, distribuidos de la siguiente manera:

HONORARIOS:

PROGRAMA DE FORMACIÓN	CONT. CONTRATOS	PLAZO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
COCINA BÁSICA NIVEL 1	2	32 días	$ 4,737,497	$10.106.660
ATENCION INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES	1	43 días	$ 4,737,497	$6.790.412
ENGLISH DOES WORK - LEVEL 1	4	12 días	$ 4,737,497	$7.579.995
Total				**$24.477.068**

El plazo estipulado para la ejecución contractual del programa de formación complementaria virtual: cocina básica nivel 1, atención integral en salud a las víctimas de violencias sexuales y english does work - level, es de acuerdo con lo relacionado en la tabla sin exceder lo establecido en la resolución que determina el calendario académico 2026.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el anexo titulado “MATRIZ DE RIESGOS”, el cual fue elaborado con base en lo establecido en las guías publicadas por Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

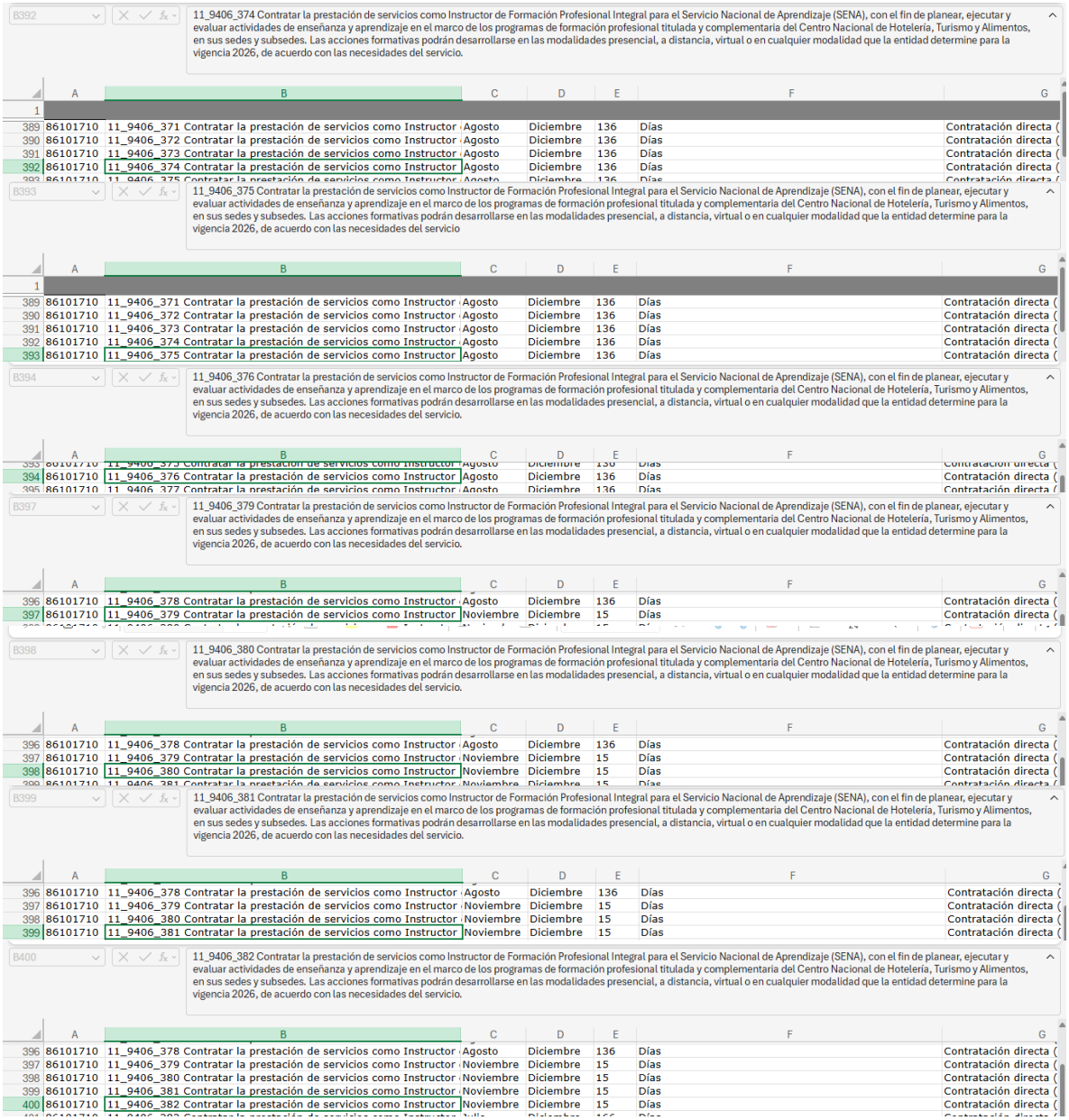
El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, por un término de 4 meses, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

11. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del ordenador del gasto a quien se designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar un supervisor en cualquier momento, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. La designación se deberá realizar de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

12. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



	A	B	C	D	E	F	G
389	86101710	11_9406_371 Contratar la prestación de servicios como Instructor	Agosto	Diciembre	136	Días	Contratación directa
390	86101710	11_9406_372 Contratar la prestación de servicios como Instructor	Agosto	Diciembre	136	Días	Contratación directa
391	86101710	11_9406_373 Contratar la prestación de servicios como Instructor	Agosto	Diciembre	136	Días	Contratación directa
392	86101710	11_9406_374 Contratar la prestación de servicios como Instructor	Agosto	Diciembre	136	Días	Contratación directa
393	86101710	11_9406_375 Contratar la prestación de servicios como Instructor	Agosto	Diciembre	136	Días	Contratación directa
394	86101710	11_9406_376 Contratar la prestación de servicios como Instructor	Agosto	Diciembre	136	Días	Contratación directa
395	86101710	11_9406_377 Contratar la prestación de servicios como Instructor	Agosto	Diciembre	136	Días	Contratación directa
396	86101710	11_9406_378 Contratar la prestación de servicios como Instructor	Agosto	Diciembre	136	Días	Contratación directa
397	86101710	11_9406_379 Contratar la prestación de servicios como Instructor	Noviembre	Diciembre	15	Días	Contratación directa
398	86101710	11_9406_380 Contratar la prestación de servicios como Instructor	Noviembre	Diciembre	15	Días	Contratación directa
399	86101710	11_9406_381 Contratar la prestación de servicios como Instructor	Noviembre	Diciembre	15	Días	Contratación directa
400	86101710	11_9406_382 Contratar la prestación de servicios como Instructor	Noviembre	Diciembre	15	Días	Contratación directa

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13.1 Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.2 Idoneidad y experiencia

La idoneidad y experiencia del futuro contratista se validará de conformidad con el formato denominado "**Certificado de idoneidad y experiencia**".

NOTA: De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que fueron verificados por el grupo designado por el centro de formación y el proceso de verificación que adelantó el mismo para la contratación que se describe correspondiente al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital, se determinará que cumple con los requisitos exigidos conforme a lo establecido en lineamientos vigentes.

Igualmente, se expedirá un certificado de idoneidad y experiencia que será firmado por la subdirectora (a) del Centro de Formación y hará parte de los documentos del proceso y del contrato respectivo.

13.3 Estudio de la oferta

Una vez analizada la hoja de vida del (de los) futuro(s) contratista(s) en atención al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, se establece que la referida(s) persona(s) cumple con los requisitos exigidos establecidos.

13.4 Estudio de la demanda

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los

cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Par el caso del SENA, cuenta con un banco de instructores a nivel de centro y a nivel nacional, o la opción de realizar convocatorias individuales a través de la agencia pública de empleo (APE) de la entidad y una serie de reglas para el proceso de selección de estos instructores contratistas, siendo esta nuestra fuente de proveer el recurso humano temporal que se requiere.

Estos aspirantes inscritos en el banco o que se postulan a la APE poseen los perfiles y demás exigencias que están previamente establecidas en las estructuras curriculares y demás lineamientos de la entidad para cada formación; en este contexto los futuros proveedores desarrollan sus actividades en torno a la formación o al sector que se requiere su servicio.

Para la futura contratación se tuvo como referencia los contratos suscritos por la entidad en vigencias anteriores. En ellos se evidencia cómo este tipo de contratos contaban con un objeto y honorarios similares, tal como a continuación se observa:

PREPARAR ALIMENTOS DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL CLIENTE. (EQUIVALE A LA NORMA NTS USNA 001 DEL MINCOMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO)

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 5881110 del 2024.	EDY MAYERLY GONZALEZ CAÑON	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para orientar la formación de acuerdo a la guía para desarrollar los procesos formativos en formación Titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual del Centro Nacional de Hotelería Turismo y alimentos, sedes, subsedes y/o ambientes dispuestos para la formación	siete meses y quince días	$33,491,587 Con honorarios mensuales de $4.599.511	**Contratación directa**
CO1.PCCNTR.7711866	NIDYA AIDEE RISCANEVO ROMERO	Contratar la prestación de servicios como Instructor de Formación Profesional Integral en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con el fin de desarrollar actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación en el marco de los programas de formación profesional titulada o complementaria del Centro Nacional de Hotelería Turismo y alimentos, sedes y subsedes, en las modalidades presencial, a distancia y virtual, según lo determine la entidad y las necesidades del servicio, respetando los principios de calidad, pertinencia y equidad	Diez meses y quince días	$32,349,894 Con honorarios mensuales de $4.599.511	**Contratación directa**

INTERACTUAR EN LENGUA INGLESA DE FORMA ORAL Y ESCRITA DENTRO DE CONTEXTOS SOCIALES Y LABORALES SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS.

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 5853277 del 2024.	SANYI LORENA ROJAS LEÓN	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para orientar la formación de acuerdo a la guía para desarrollar los procesos formativos en formación Titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual del Centro Nacional de Hotelería Turismo y alimentos, sedes, subsedes y/o ambientes dispuestos para la formación	9 meses	$40,189,905 Con honorarios mensuales de $4.599.511	**Contratación directa**
CO1.PCCNTR.7585640 del 2025.	SANYI LORENA ROJAS LEÓN	Contratar la prestación de servicios como Instructor de Formación Profesional Integral en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con el fin de desarrollar actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación en el marco de los programas de formación profesional titulada o complementaria del Centro Nacional de Hotelería Turismo y alimentos, sedes y subsedes, en las modalidades presencial, a distancia y virtual, según lo determine la entidad y las necesidades del servicio, respetando los principios de calidad, pertinencia y equidad	nueve meses y quince días	$43,848,672 Con honorarios mensuales de $4.599.511	**Contratación directa**

ASISTIR INTEGRALMENTE A PERSONA Y FAMILIA CON RELACIÓN A ETAPA DEL PROCESO VITAL Y CONTEXTO SOCIAL, POLÍTICO, CULTURAL Y ÉTICO.

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 5853272 del 2024	VIVIANA ANDREA PARRA POLOMINO	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para orientar la formación de acuerdo a la guía para desarrollar los procesos formativos en formación Titulada y/o Complementaria presencial y/o virtual del Centro Nacional de Hotelería Turismo y alimentos, sedes, subsedes y/o ambientes dispuestos para la formación	Diez meses y veintiún días	$49.214.768 Con honorarios mensuales de $4.599.511	**Contratación directa**
CO1.PCCNTR.7657037 del 2025.	FABIAN ANDRES CASTAÑEDA NIÑO	Contratar la prestación de servicios como Instructor de Formación Profesional Integral en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con el fin de	Ocho meses y veintiocho días	$29,743,504 Con honorarios mensuales de $4.599.511	**Contratación directa**

		desarrollar actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación en el marco de los programas de formación profesional titulada o complementaria del Centro Nacional de Hotelería Turismo y alimentos, sedes y subsedes, en las modalidades presencial, a distancia y virtual, según lo determine la entidad y las necesidades del servicio, respetando los principios de calidad, pertinencia y equidad			

14. Decisión de contratación

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera acorde la contratación reseñada, a efectos de suplir la necesidad de la entidad. De otro lado, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la circular de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026.

Firmado digitalmente por VEGA CORDERO KAREEN JOHANNA
Versión de Adobe Acrobat: 2026.001.21789

Kareen Johanna Vega Cordero
Subdirectora (E) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Regional Distrito Capital

Revisó: Flor Angela Bastidas Diaz – Coordinadora de Formación profesional – CFPI – CNHTA – SENA – RDC
Revisó: Edwin Alberto Peña Triviño Coordinador de Servicios Turísticos Y Hoteleros SENA – RDC
Revisó: Enrique Murillo Pinto - Coordinador Administrativo - GAA – CNHTA – SENA – RDC
Proyectó: Danna Carolina Roncancio Ruiz – Abogada de Contratación – GAA- CNHTA – SENA – RDC
Proyectó: Lizet Nairobi Soler Betancourt – Apoyo a supervisión de contratos de Instructores